



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE LEY

La Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires

LEY

CAPÍTULO I

DE LOS OBJETIVOS Y ORGANISMO COMPETENTE

Artículo 1º. La Provincia de Buenos Aires organizará la actividad del Fútbol infantil en su jurisdicción de acuerdo a lo que se establezca en la presente Ley.

Artículo 2º. El Poder Ejecutivo provincial determinará la Autoridad de Aplicación competente para organizar la actividad del Fútbol infantil.

Artículo 3º. La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes funciones:

a) Propenderá a establecer convenios con otros organismos Gubernamentales y no Gubernamentales para garantizar la Capacitación estipulada en el artículo 4 de la presente ley.

b) Coordinará el desarrollo de Programas técnico-educativos con organismos públicos y privados, tendientes a la capacitación de técnicos, docentes, dirigentes y colaboradores de la actividad, asignándole especial preferencia a la enseñanza pedagógica del fútbol infantil.

c) Establecerá pautas de desarrollo de las competencias o encuentros deportivos a realizarse en el territorio de la Provincia de Buenos Aires caracterizadas por un juego lúdico y recreativo.



CAPÍTULO II

DE LA CAPACITACIÓN DEL ENTRENADOR DE FÚTBOL INFANTIL Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN

Artículo 4°. Los clubes asociaciones y organizaciones dedicadas a desarrollar la actividad del Fútbol Infantil deberán contar obligatoriamente con la dirección y/o supervisión técnica de un profesional habilitado por la ATFA (Asociación de Técnicos de Futbol Argentinos) , un Profesor en Educación Física o un Entrenador de Fútbol Infantil.

Artículo 5°. El Poder Ejecutivo provincial determinará la capacitación del Entrenador de Fútbol Infantil en el ámbito de la Provincia de Buenos aires destinada a capacitar recursos humanos en la actividad.

Artículo 6°. Créase un registro único de Profesionales del Fútbol Infantil que deberá contener los siguientes datos:

- a) nombre y apellido,
- b) domicilio,
- c) título habilitante, o certificado de capacitación como Entrenador de Fútbol Infantil.

Artículo 7°. En los casos de aquellos idóneos que actualmente se encuentran realizando las tareas mencionadas en el artículo 5 y que no cuenten con el título habilitante, deberán adecuarse a los requisitos de la presente Ley en el término que establezca la reglamentación respectiva.

Artículo 8º. Todo niño que realice actividad de Fútbol Infantil deberá tener la Libreta Sanitaria actualizada, y contar con los exámenes médicos que el decreto reglamentario establezca como necesarios.

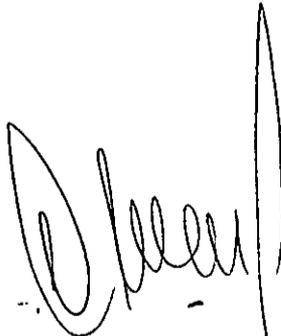
Artículo 9º. Los clubes o lugares en los cuales se desarrollen actividades de Fútbol Infantil deberán contar con los elementos para brindar primeros auxilios, además de lo que por reglamentación se exija con respecto a emergencias médicas.

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 10º. Corresponde al Poder Ejecutivo reglamentar:

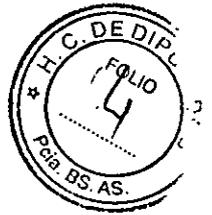
- a) Artículo 3, funciones de la Autoridad de Aplicación, garantizando:
 - 1. La democratización del deporte mediante una competencia sistematizada, lúdica y recreativa.
 - 2. Instalaciones y materiales de juego adecuados a las edades evolutivas de los niños.
 - 3. La Capacitación dirigencial para el desarrollo Institucional.
 - 4. Encuentros sistemáticos y participativos con los padres.
- b) Artículo 7, el término para que idóneos que no cuentan con el título o certificación habilitante se adecuen a la Ley.
- c) Artículo 8, los exámenes médicos exigidos para poder realizar la actividad de fútbol infantil.
- d) Artículo 9, las exigencias con respecto a emergencias médicas, para los clubes o lugares en donde se desarrolle Fútbol Infantil.

Artículo 11. Comuníquese al Poder Ejecutivo.


ALICIA V. MARCH
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

En la Provincia de Buenos Aires la actividad del Fútbol Infantil ha tenido un gran desarrollo, motivo por el cual miles de niños se han volcado a la práctica del mismo. La práctica masiva del Fútbol Infantil en toda la sociedad ha provocado una serie de consecuencias en el orden social, económico, sanitario y educativo cada día más complejo. Uno de los problemas más recurrentes en la práctica del Fútbol Infantil surge fundamentalmente en la formación del niño. Principalmente se vislumbra una falta de capacitación por parte de los formadores que actualmente se encuentran a cargo de los niños. Por ello es importante que los capacitadores puedan comprender las características tanto psicológicas como físicas que tienen los niños en diferentes edades. El entendimiento de estas características conlleva a poder planificar actividades adecuadas a las potencialidades que posee el niño, con estímulos adaptados a las posibilidades de los mismos.

Hoy, esta coyuntura se encuentra con problemas, ya que muchas veces los niños son sometidos a entrenamientos de muy elevada exigencia, y a ser tratados como adultos en miniatura. Tanto es así que los niños no juegan, sino que compiten, lo que marca la actividad es el éxito deportivo y la rivalidad entre los propios compañeros, por encima del juego mismo, característica esta última como primordial en la vida del niño. Sin embargo muchos entrenadores, orientadores, dirigentes y hasta padres, entienden a la actividad del Fútbol Infantil como una mera reproducción del fútbol profesional que practican los adultos. Esta concepción equivocada de la formación del niño, ha hecho que muchos de ellos hayan desertado a corta edad de la actividad, ya sea porque la misma se ha tornado muy exigente, o por lesiones o por no encontrarse con una respuesta adecuada a sus necesidades por parte de quienes los conducen. Es por ello que en este Proyecto de Ley se trata de plasmar una idea distinta de la formación del niño en el Fútbol Infantil, mucho más cercana a las características y demandas del niño. La misma debe basarse en el carácter lúdico, recreativo y formador de la actividad.

Para brindar una adecuada capacitación de recursos humanos en la actividad, este proyecto prevé que el Poder Ejecutivo determine la Capacitación del Entrenador de Fútbol Infantil en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, que según informa la Secretaria de Deportes participan unos 400.000 mil chicos.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



De esta manera se logra que aquellos dedicados a la enseñanza del deporte a los cuales se le hace imposible el acceso a la ATFA cuenten con un certificado y correspondiente capacitación pedagógica.

Por otro lado, un punto muy importante es la necesidad de los niños de realizarse exámenes médicos tendientes a descartar o descubrir patologías que imposibiliten a los mismos a realizar la actividad de Fútbol Infantil. Este diagnóstico que puede llevarse a cabo con la aplicación de los exámenes, es de fundamental importancia para prevenir todo tipo de lesiones y/o enfermedades que si no son tratados en su debido momento pueden traer aparejado un perjuicio mucho más grave.

Por lo expuesto, solicito a los Señores Legisladores acompañen con su voto favorable el presente Proyecto de Ley.

ALICIA V. MARCH
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia de Bs. As.